



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230067800**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JORGE HERNANDO COY PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.300.915, y a cargo de **KELLY YURANNY ELIZALDE MORENO, SERGIO ANDRES SOTELO ELIZALDE, OLGA LUCÍA GARCÍA SEPULVEDA y BLANCA URANIA MORENO BAUTISTA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 52.780.457, 1.193.439.920, 52.313.729 y 21.117.655 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el título ejecutivo (contrato de arrendamiento) aportado:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

1.1. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$2.700.000**) por concepto 3 cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a junio de 2022, a razón de \$700.000 cada canon.

1.2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada mensualidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Cristian Camilo Garavito Forero como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 154 de fecha 11 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230067800**

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención a la petición que milita a folio 23, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho **DECRETA**:

**PRIMERO: El EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los aquí ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en la precitada solicitud. Límitese la medida cautelar en la suma de \$4.050.000. Oficiese.

**SEGUNDO: El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **50S-641694** y **50S-1474003**, denunciados como propiedad de la aquí demandada OLGA LUCÍA GARCÍA SEPULVEDA. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 154 de fecha 11 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**